



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-05-No.060-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos";

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";

Que, el Art. 59, de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales";

Que, el Art. 63 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.- Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución.

Las decisiones de los órganos de cogobierno que no estén integrados de conformidad con esta Ley serán nulas y no tendrán efecto jurídico alguno. Será responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno";

A



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el Art. 132, segundo inciso del Estatuto de la Universidad, establece que: "Corresponde al Consejo Universitario establecer fecha para elecciones de Rector/a y Vicerrectores/as Académico y Administrativo.

Convocar a profesores/as para elegir representantes de las Unidades Académicas y ternas para la designación de Decanos/as de Facultad o Campus o Extensión, Directores/as de Escuelas Integradas.

Convocar a elecciones de representantes estudiantiles, de servidores/as o trabajadores/as y graduados (as) a los organismos de cogobierno universitario, quienes duraran 2 años en sus funciones y podrían ser reelegidos/as por una sola vez

Que, el Art 45 del Estatuto de la Universidad, señala: "Cada Facultad, Extensión o Escuela Integrada, tendrá una Junta, que estará presidida por el/la Decano/a, Director/a de Escuela o por quien lo subrogue como Primer/a o Segundo/a Vocal Principal al Consejo de Facultad, Extensión y Escuela Integrada, o alternativamente por el /la miembro docente de la Junta, por expresa delegación del Decano/a de Facultad, Extensión o por el/la Directora/a de Escuela Integrada (...);

Que, el Art. 49, primer inciso del Estatuto de la institución, expresa: "Del Consejo de Facultad o Extensión: Los/las Vocales docentes, estudiantiles y de empleados/as o trabajadores/as, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos/as por una sola vez. Cada Vocal Principal tendrá su respectivo suplente (...);

Que, el Art. 133 del Estatuto de la Universidad, determina que: "El Consejo Universitario designará un Tribunal Electoral Permanente, que se encargará de preparar y dirigir los procesos electorales para Rector/a, Vicerrectores/as: Académico/a y Administrativo/a y Representantes al Consejo Universitario, Juntas y Consejos de Facultad, Extensión y Escuelas Integradas (...);

Que, ante comunicaciones presentadas por Directivos de Unidades Académicas, solicitando autorización al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), para que convoque a elecciones para renovar las Juntas y los Consejos de Facultad y/o Extensión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Secretaría General de la Universidad, presente un informe respecto a la integración de los Consejos y Juntas de Facultades y Extensiones, en el que se considere el



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

período para el que fueron electos los Miembros de estos Organismos Colegiados de Cogobierno.

Artículo 2.- Disponer al Tribunal Electoral Permanente, elabore un proyecto de Reglamento para la Elección de Miembros de los Consejos y Juntas de Facultad y Extensión, verificando se cumplan disposiciones establecidas en la LOES y el Estatuto de la Universidad.

Este proyecto de Reglamento será analizado por la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, y su informe pasará a conocimiento del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, para su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Amalia Reyes Moreira, Rectora (e) de la Universidad
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Ever Morales Avendaño, PhD, Vicerrector Académico.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Suárez Gómez, PhD, Vicerrector Administrativo.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Alicia Macías Cruzatty, Decana de la Facultad de Derecho y Presidenta de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Carmita Alvarez Santana, Decana de la Facultad de Trabajo Social y Presidenta del Tribunal Electoral Permanente.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.

DISPOSICION FINAL


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



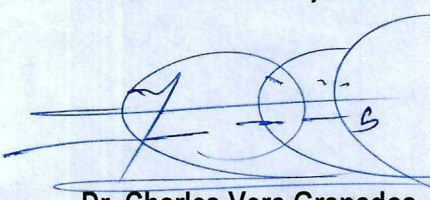
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Dada en la ciudad de Manta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2015, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Lcda. Amalia Reyes Moreira, Mg.
Rectora (e) de la Universidad
Presidenta Consejo Universitario




Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

